



Dña. ROCIO CARRASCO OLMEDO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

C E R T I F I C A: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 22 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P1410221007.- APROBACION DE LA CESION DE USO DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL EJIDO I FASE A LAS AGRUPACIONES MUSICALES DE MARIA SANTISIMA DE LA ENCARNACION Y DE LA HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE JESUS DE OSUNA Y DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA FORMALIZAR DICHA CESION.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Planificación sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo siguiente:

Considerando la solicitud de las Agrupaciones Musicales de María Santísima de la Encarnación y de la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús con fecha de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Osuna de 3 de octubre de 2014 relativa a la cesión gratuita de una nave para llevar a cabo sus actividades musicales.

Considerando la Memoria de Alcaldía sobre la conveniencia y oportunidad de la declaración de interés general de la actividad a desarrollar así como de la cesión de la Nave Industrial sita en Calle Cesteros 26 del Polígono Industrial El Ejido 1ª Fase.

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 9 de octubre de 2014, sobre el procedimiento y legislación aplicable al efecto.

Visto el Informe Técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de octubre de 2014, relativo a que la nave objeto de cesión no está comprendida en ningún Plan urbanístico que la haga necesaria para otros fines.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone:

PRIMERO.- Ceder a Agrupaciones Musicales de María Santísima de la Encarnación y de la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús de Osuna el uso de una nave de propiedad municipal, ubicada en el Polígono Industrial El Ejido, 1ª, calle Cesteros 26, con una superficie de 472,00 m2, con destino a sede de dichas Agrupaciones Musicales donde desarrollar sus actividades, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, haciendo expresamente los siguientes pronunciamientos:

1º.- Declarar de interés general o público la actividad a que se va a destinar el



bien cuyo uso se cede, por considerar de especial importancia para el municipio de Osuna que determinadas Asociaciones se dediquen a las actividades musicales y culturales, donde participan multitud de jóvenes, además de que dichas Agrupaciones actúan en distintos municipios divulgando el nombre de Osuna y su patrimonio por los lugares donde llevan a cabo sus actuaciones musicales.

2º.- La duración de la cesión será de tres años, prorrogable, siempre y cuando se mantenga permanentemente, la nave que se cede, al destino descrito.

3º.- La cesión será gratuita y sin contraprestación alguna.

4º.- La cesión de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A destinar el inmueble que se cede al objeto fijado, sin que pueda modificarse su uso sin la previa autorización del Ayuntamiento mediante Resolución expresa de la Presidencia. El Ayuntamiento podrá revocar automáticamente la cesión en el caso de que la actividad para la que se concedió no se haya iniciado o, una vez iniciada ésta, se vea interrumpida.
- b) A presentar, ante el Ayuntamiento de Osuna, un calendario con los días y horarios en los que cada Agrupación Musical hará uso de la nave para sus ensayos.
- c) A mantener en buen estado y a su costa el inmueble objeto de cesión.
- d) Las cesionarias asumirán el pago de todos los suministros que se preste a la finca, así como todas las cargas tributarias que correspondan como consecuencia de la constitución de cualquier derecho sobre la finca; y los que correspondan a la ocupación, actividad, conservación, reposición y mantenimiento del edificio.
- e) Ambas Agrupaciones se comprometen a contratar con el Ayuntamiento de Osuna, dos actuaciones anuales con una reducción del 50% del valor de las mismas, en la Cabalgata de Reyes Magos y en el desfile de procesiones infantiles. En el supuesto de que, en las fechas señaladas, alguna de las Agrupaciones no pudiera atender este tipo de actuación por tener suscrito contrato para intervenir en algún otro evento, la Delegación Municipal de Cultura fijará otra actividad municipal en las mismas condiciones.
- f) Las cesionarias podrán acometer las obras necesarias para adaptar la nave al destino para el cual se cede previa autorización del Ayuntamiento de Osuna y sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.
- g) La nave objeto de cesión no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en representación del Ayuntamiento, para hacer efectivo este acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra.



Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL